



Resolución Gerencial Regional N° 0254 - 2016-GORE ICA/GRAF

Ica, 12.8 DIC 2016

VISTO, la Carta S/N de fecha 29 de noviembre de 2016, Informe N° 725-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 25 de octubre de 2016, Informe N° 017-2016-GORE-ICA/PPR de fecha 05 de julio de 2016, Informe N° 253-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 14 de junio de 2016, memorando N° 375-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 26 de mayo de 2016, Informe N° 195-2016-GORE-ICA-GRAF de fecha 20 de mayo de 2016, memorando N° 105-2016-GRAJ del 11 de mayo de 2016, memorando N° 193-GORE-ICA-GRAF del 05 de mayo 2016, Informe N° 190-2016-GORE-ICA/GRDS-DRTPE de fecha 21 de abril de 2016, Oficio N° 173-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 15 de abril de 2016, Informe N° 166-2016-GORE-ICA/GRDS-DRTPE de fecha 08 de abril de 2016, Oficio N° 127-2016-GORE-ICA/SABA de fecha 28 de marzo de 2016, memorando N° 055-2016-GRAJ de fecha 07 de marzo de 2016, Informe N° 116-2016-GORE-ICA/GRDS-DRTPE del 01 de marzo del 2016, Informe N° 069-2016-GORE-ICA-DRTPE-OTA del 26 de febrero del 2016, memorando N° 052-2016-GRAJ de fecha 29 de febrero de 2016, Informe N° 111-2016-GORE-ICA/GRDS-DRTPE de fecha 24 de febrero del 2016, Informe N° 063-2016-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 18 de febrero de 2016, Oficio N° 049-2016-GORE-ICA-SABA del 27 de enero de 2016, Memorando N° 02-2016-GRAJ del 22 de enero de 2016, Informe N° 021-2016-GORE-ICA/GRDS-DRTOE del 14 de enero de 2016, Informe N° 007-2016-GORE-ICA-DRTPE-ICA del 12 de enero de 2016, Oficio N° 011-2016-GORE-ICA-SABA de fecha 07 de enero de 2016, Oficio N° 211-2015-GORE-ICA-SGFI de fecha 21 de setiembre de 2015, Informe N° 021-2015-SGFI/JEPM de fecha 18 de setiembre del 2015 el Oficio N° 039-2015-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 08 junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867y sus leyes modificatorias, que establece, "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Oficio N° 039-2015-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 08 junio de 2015, el subdirector de OTA de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita autorización para el pago de los servicios de Promoción del Empleo, entre uno de ellos el servicio de alquiler de inmuebles de Ica, Pisco y Nasca, así como de otros servicios;

Que, mediante el Informe N° 021-2015-SGFI/JEPM de fecha 18 de setiembre del 2015, el encargado de control previo, comunica al Director de la Oficina de Contabilidad la devolución de Órdenes de Servicios N° 099-0101 a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, por no haber realizado los procesos de selección correspondiente, asimismo, comunica que sobrepasa el monto de las 3 Unidades Impositivas Tributarias.





Gobierno Regional Ica

17

Que, mediante el Oficio N° 211-2015-GORE.ICA-SGFI de fecha 21 de setiembre de 2015, el Subgerente de Gestión Financiera comunica al Gerente Regional de Administración y Finanzas que el encargado de control Previo se abstiene a realizar control previo de la ordenes de servicios N° 099-0101.

Que mediante el Oficio N° 011-2016-GORE.ICA-SABA de fecha 07 de enero de 2016, la Subgerencia de Abastecimiento, solicita la reevaluación de la documentación sustentatoria para el pago del servicio de arrendamiento del inmueble a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo.

Que, mediante el Informe N° 007-2016-GORE-ICA-DRTPE-ICA del 12 de enero de 2016, la Sub Directora (e) Oficina Técnica Administrativa comunica a la Directora Regional de Trabajo y P.E. Ica, que solicite opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica sobre el reconocimiento de pago del servicio de arrendamiento de inmuebles de Pisco, Chincha y Nasca.

Que, mediante el Informe N° 021-2016-GORE-ICA/GRDS-DRTOE del 14 de enero de 2016 la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo solicita opinión legal al Gerente Regional de Asesoría Jurídica respecto al pago de arrendamiento de inmuebles de Pisco, Chincha y Nasca;

Que, mediante Memorando N° 02-2016-GRAJ del 22 de enero de 2016 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica solicita Informe Técnico a la Subgerencia de Abastecimiento, a efecto de emitir el informe Legal, respecto al pago de arrendamiento de inmuebles Pisco, Chincha y Nasca;

Que, mediante el Oficio N° 049-2016-GORE-ICA-SABA del 27 de enero de 2016, la Subgerencia de Abastecimiento solicito a la Dirección Regional de Trabajo y Promocion del Empleo realizar un Informe Técnico respecto al pago de arrendamiento de inmuebles de Pisco, Chincha y Nasca.

Que, mediante Informe N° 063-2016-GORE-ICA-DRTPE-OTA de fecha 18 de febrero de 2016, la Sub Dir. (e) Oficina Técnica Administrativa informa a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que se tomó efectivamente el arrendamiento de los inmuebles para el funcionamiento de las oficinas zonales de trabajo de Pisco, Chincha, Nasca, habiéndose generado adeudos al 31 de diciembre de 2015 un total de S/ 53,900.00 (cincuenta y tres mil novecientos con 00/100 Soles), siendo el importe adeudado a la Sra. **LEONOR OTOYA PETERS VDA. DE FARRO** (Local de Pisco), ubicado en Calle Progreso N° 400, Pisco, el monto de S/. 14.400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Soles) conforme se detalla a continuación:

MESES/ ZONA	PISCO
JUNIO	1,700.00
JULIO	1,700.00
AGOSTO	2,200.00
SETIEMBRE	2,200.00
OCTUBRE	2,200.00
NOVIEMBRE	2,200.00
DICIEMBRE	2,200.00
TOTAL	14,400.00



Que, mediante Informe N° 111-2016-GORE-ICA/GRDS-DRTPE de fecha 24 de febrero del 2016, la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo adjunta el informe Técnico antes señalado, para que determine la procedencia y/o forma de pago antes indicado;



Gobierno Regional Ica



Que, mediante memorando N° 052-2016-GRAJ de fecha 29 de febrero de 2016, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Subgerencia de Abastecimiento para emitir Informe Técnico por ser de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 069-2016-GORE-ICA-DRTPE-OTA del 26 de febrero del 2016 la Sub Dir (e) Oficina Técnica Administrativa solicita a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo adjuntar documentos (anexos) a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a efecto de que se adjunte al expediente principal;

Que, mediante el Informe N° 116-2016-GORE-ICA/GRDS-DRTPE del 01 de marzo del 2016 la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que adjunte al expediente principal el informe antes indicado por ser del mismo caso;

Que, mediante memorando N° 055-2016-GRAJ de fecha 07 de marzo de 2016, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite a la Subgerencia de Abastecimiento los documentos antes indicados para ser adjuntados al expediente principal;

Que, mediante el Oficio N° 127-2016-GORE-ICA/SABA de fecha 28 de marzo de 2016, la Subgerencia de Abastecimiento solicita a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo la devolución de expediente de arrendamiento de inmuebles de Pisco, Chincha, Nasca;

Que, mediante el Informe N° 166-2016-GORE-ICA/GRDS-DRTPE de fecha 08 de abril de 2016, la Directora Regional de Trabajo y promoción del empleo devuelve el expediente antes citado a la Subgerencia de Abastecimiento para su trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 173-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 15 de abril de 2016, la Subgerencia de Abastecimiento realiza la devolución del expediente del citado servicio de arrendamiento de inmuebles a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del empleo;

Que, mediante el Informe N° 190-2016-GORE-ICA/GRDS-DRTPE de fecha 21 de abril de 2016, la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo realiza la devolución del citado expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante memorando N°193-GORE-ICA-GRAF del 05 de mayo 2016, la Gerencia de Administración y Finanzas solicito opinión respecto a las acciones que debe seguir a la solicitud de reconocimiento de pago, al proveedor Leon Otoya Peters Vda. de Farro, por lo servicios de arrendamiento de inmuebles.

Que, mediante el informe Técnico N° 150-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 05 de mayo de 2016, la Subgerencia de Abastecimiento informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que correspondría realizar un reconocimiento de pago habiéndose verificado que se ha realizado el servicios, contando con el Informe emitido por la Sub. Dir. (e) Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, con memorando N° 105-2016-GRAJ del 11 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, indica que de acuerdo al Artículo 69° del Texto Único del Ordenamiento del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, establece que dentro de las funciones de esta Gerencia, entre otras, se encuentra: "Informar, opinar y absolver consultas sobre asuntos de **carácter legal** que formulen los diferentes órganos del Gobierno regional"





Gobierno Regional Ica

1/1

Que, mediante el Informe N° 195-2016-GORE-ICA-GRAF- de fecha 20 de mayo de 2016, esta Subgerencia solicito a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, verificar, evaluar e informar si la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, para asumir el gasto de reconocimiento de pago del servicio de arrendamiento de los inmuebles donde funcionaban las oficinas zonales del trabajo de Pisco, Chincha y Nasca del año 2015;

Que, mediante memorando N° 375-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 26 de mayo de 2016, la Subgerencia de Presupuesto, indica que de la meta 0022 en la actividad 5.000003 Gestión Administrativa en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados se cuenta con un PIM de S/ 68,660.00 soles en la específica determinada 2.3.2.5.1.1 de Edificios y Estructuras que a la fecha ha sido certificado el monto de S/ 22.000.00 quedando saldo por certificar de S/ 46,660.00, tal como se puede observar en el reporte adjunto. Asimismo, se puede advertir que dicho saldo por certificar está proyectado para el presente ejercicio presupuestal año 2016.

Que, mediante el Informe N° 253-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 14 de junio de 2016, la Subgerencia de Abastecimiento recomienda que el reconocimiento de pago, no se resolverán mediante conciliación o arbitraje, si no en sede judicial.

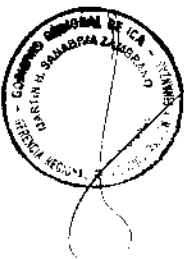
Que, mediante el Informe N° 017-2016-GORE-ICA/PPR de fecha 05 de julio de 2016, emitido por la Procuraduría Pública regional informa a la Subgerencia de Abastecimiento, que es obligación del Gobierno regional de Ica cumplir con sus contratos y obligaciones que emanan, por cuanto un proceso judicial por incumplimiento de pago, generarían mayores gastos económicos en desmedro de los intereses del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante el Informe N° 725-2016-GORE-ICA-GRAF-SABA de fecha 25 de octubre de 2016, la Subgerencia de Abastecimiento solicita a la Subgerencia de Presupuesto, que informe si la Dirección Regional de Trabajo y promoción del empleo, sigue contando con disponibilidad presupuestal para asumir el reconocimiento de pago de servicio de arrendamiento del inmueble que funcionaba en pisco en el ejercicio fiscal 2015; en respuesta a lo solicitado, mediante el memorando N° 835-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 27 de octubre de 2016, la Subgerencia de presupuesto, informa que la específica determinada 2.3.2.5.1.1 ha sido certificada y priorizada por el monto de S/ 45, 780.0, crédito presupuestario disponible en la Meta 0022, Clasificador de gastos y montos determinados, Certificado mediante Nota N° 0000000472.

Que, mediante la Carta S/N de fecha 29 de noviembre de 2016, emitido por la Sra. Leonor Otoyá Peters Vda. de Farro, adjunta los recibos de pago efectuados por concepto de impuesto de alquiler realizados ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, correspondiente a los meses junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2015 por el monto de alquiler mensual de S/. 2,200.00 (Dos mil doscientos 00/100 Soles).

Que, en conformidad al artículo 4° inciso 4.1° de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se ha establecido que todo administrativo, acto de administración o las resoluciones administración que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en conformidad al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del





cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Reconocer el crédito Devengado a favor del Sr. **LEONOR OTOYA PETERS VDA. DE FARRO**, por la suma de **S/. 14,400.00 (Catorce mil cuatrocientos con 00/100 Soles)**, correspondiente a la cancelación de los servicios de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Progreso N° 400, Pisco, donde funcionaba la Oficina Zonal de Trabajo de Pisco en los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2015, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, para que actúen mediante sus funciones, en contra de los funcionarios y/o servidores que no cumplieron con el debido proceso administrativo para efectuar el servicio, a fin que determine la responsabilidad administrativa y legal que corresponda por los hechos descritos.

ARTICULO 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Sra. **LEONOR OTOYA PETERS VDA. DE FARRO**, Sub Gerencia de Abastecimiento, Subgerencia de supervisión y Liquidación de Proyectos, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Administración y Finanzas
[Firma]
MARTÍN P. GALANDEIRA ZAMBRANO
GERENTE REGIONAL



Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Administración y Finanzas

Ica, 28 de diciembre del 2016

Señor: **SUBGERENCIA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R N°**254-2016** de fecha **28-12-2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.